

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero las de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
PRECIOS DE SUSCRIPCION.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre—en la capital 42 pesetas año.—Números sueltos 25 céntimos: El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

dientes, se les advierte que transcurrido dicho plazo, será reintegrado á la Caja las cantidades que se le han acreditado.
Zamora 2 de Septiembre de 1927.—El Presidente, J. Bermúdez. R—3467

Relación que se cita.

Abelón, Boya, Bretocino, Cernadilla, Casaseca de Campeán, Cubo de Benavente, Cobrerros, Cubillos, Faramontanos de Tábara, Figue-ruela de arriba, Fonfria, Frieria de Valverde, Fuente el Carnero, Fuentesauco, Justel, Lan-seros, Manzanal de los infantes, Mayalde. Mon-tamarta, Morales de Rey, Palazuelo de Sayago, Pedralba, Peleas de abajo, Peleas de arriba, Perdigón (El), Pereruela, Prado, Pias, Rábano de Aliste, Riego del Camino, Rionegro del Puen-te, San Marcial, San Pedro de Ceque, San Pe-dro de la Nave, Santa Clara de Avedillo, So-bradillo de Palomares, Tagarabuena, Tamame de Sayago, Tarobispo, Torregamones, Trefa-cio, Valdefinjas, Vallesa de la Guareña, Venial-bo, Villafáfila, Villadepera, Villamor de los Escu-deros, Villaescusa, Villalonso, Villamor de la La-dre, Villardefallaves, Villar del Buey, Viltarino tras la Sierra y Viñas.

por certificación del Registro civil, pudiendo comprenderse en una sola certificación todos los fallecidos, y en cuanto á los ausentes en ignora-do paradero por certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, haciendo constar este extremo.

3.ª Las pendientes de cobro de vecinos que no hayan podido hacer efectivas, se justificarán con el correspondiente de insolvencia.

4.ª No será admitida ninguna cuenta que no esté formada conforme al modelo que á conti-nuación se publica.

Zamora 30 de Agosto de 1927.—El Presiden-te, J. Bermúdez. R—3444

(Carpeta)

Ayuntamiento de..... Año de 192

Número (1)

Impuesto de Cédulas Personales

CUENTA de recaudación que rinde este Ayun-tamiento á la Excm. Diputación provincial de Zamora en cumplimiento de lo que determina la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, del importe de las Cédulas de que se hizo cargo para el citado año, de las expedidas durante el periodo voluntario de cobranza y de las que resultaron existentes á su terminación.

(Pliego)

CARGO

Expresión del concepto	Importe de las cédulas = Pesetas	Recargo de soltería = Pesetas	Total = Ptas.	Total general = Ptas.
Primer envío de cédulas				
Importan las cédulas de la tarifa 1.ª
Idem id. de la 2.ª	
Idem id. de la 3.ª	
Envíos sucesivos				
Importan las cédulas de la tarifa 1.ª
Idem de la id. 2.ª	
Idem de la id. 3.ª	
Total cargo

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

En la noche del primero del corriente fueron hurtadas en el pueblo de Gáname las siguientes cabezas de ganado.

Una burra de nueve años, siete cuartas de alzada, pelo cardoso, lunar blanco en el costillar derecho y asegurada en «El Fenix Agrícola», del cual tiene una marca borrosa.

Una mula de trece meses, hija de la anterior, de pele negro, siete cuartas y hocico blanco.

Una burra de seis años, pelo negro, de siete cuartas, cabeza grande y un poco vuelto el labio superior.

Y otra burra también negra y de seis cuartas.

Las dos primeras pertenecen al vecino Antonio Vega Chillón y las restantes á Manuel Ganzález y Agustín Vega Toribio.

Encargo á todos los agentes de mi autoridad la busca de los citados semovientes, que en el caso de ser encontrados deberán ser puestos, con sus conductores, á disposición del Juzgado correspondiente.

Zamora 3 de Septiembre de 1927.

El Gobernador,
Manuel G. Longoria.

PRESIDENCIA

Cédulas personales

CIRCULAR

La necesidad de unificar la contabilidad de la recaudación de Cédulas personales motivó mi Circular de 4 de Septiembre de 1926, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 113, correspondiente al día 17 de Septiembre de dicho año, dando normas para la rendición de las cuentas de recaudación de dicho impuesto; á pesar de que dicha Circular por su claridad no podía ofrecer duda alguna, algunos Secretarios de Ayuntamientos presentaron sus cuentas sin atenerse á las instrucciones que dicha Circular abarcaba y para que en el ejercicio actual no ocurra lo que en el anterior, se publica en este BOLETIN el modelo conforme al cual y no de otra manera se ha de rendir dicha cuenta, con las advertencias siguientes, en cuanto á las cédulas que se devuelvan:

1.ª No se admitirá ninguna cédula que haya sido cortada de su matriz.

2.ª Que el importe de las cédulas que se devuelvan no servirá como partida de data, si no se justifica el porqué no han sido expedidas; en cuanto á los fallecidos se justificará su defunción

Diputación provincial de Zamora

REQUERIMIENTO

No habiéndose presentado en la Caja provincial á cobrar el 5 por 100 de premio de recaudación por Cédulas personales los Secretarios de los Ayuntamientos que se citan á continuación, se les requiere para que lo verifiquen hasta el día 1.º de Octubre venidero, pues necesitándose formalizar las nóminas correspon-

D A T A

Por formalización. Importe de la cuota que corresponde á este Ayuntamiento en la recaudación del impuesto, con arreglo al apartado N. del artículo 226 del Estatuto provincial (2).....
Importe del resto de cédulas vendidas en el cuatrimestre, más el recargo de soltería, ingresadas en la Caja provincial según carta de pago número....(3).....
Importe en metálico de la recaudación por cédulas y recargos de soltería ingresado en la Caja provincial con deducción del 5 por 100 de las primeras (4).....
Importe de este 5 por 100 ingresado en el Ayuntamiento, según Carta de pago número (5).....
Importe de cédulas inutilizadas y caducadas y fallidos, según facturas duplicadas (6).....
Pendientes de cobro para el periodo ejecutivo.....

Total data.....

RESUMEN

Importa el Cargo.....
Idem la Data.....
Saldo deudor.....

..... de de 1927
 El Alcalde, El Secretario,
 (Sello del Ayuntamiento)

(1) El que corresponda al Ayuntamiento en el nomenclador de la provincia.

(2) La partida á que se refiere el concepto solo la deberán estampar aquellos Ayuntamientos que tengan participación en el impuesto y deberá ingresarse previamente ó sea antes de la rendición de la cuenta en la Caja provincial si adeudasen cantidad por Aportación, expresando el número de la Carta de pago.

(3) Esta partida es exclusivamente para los Ayuntamientos á que se refiere la advertencia anterior.

(4 y 5) Estas partidas solo son referentes á aquellos Ayuntamientos que no tienen participación en el impuesto.

(6) Con las facturas se acompañarán las certificaciones correspondientes por fallecidos.

La cuenta del período ejecutivo se formulará del modo siguiente:

C A R G O

Saldo á favor de la Diputación de la cuenta anterior.....
100 por 100 sobre la misma.....
Total.....

D A T A

Las mismas partidas que la cuenta del período voluntario, más la siguiente: Importe de las cédulas incobrables que se devuelven, según factura, de personas sujetas al impuesto y se justificarán con el expediente ó expedientes de insolvencia.

La cuenta y las certificaciones se reintegrarán con pólizas de 0,15 pesetas.

Los Ayuntamientos estan obligados en cuanto tengan cédulas en su poder á mandar á la Diputación liquidaciones provisionales de la recaudación realizada mensualmente por Cédulas, sin perjuicio de rendir la cuenta definitiva.

Hospicio provincial de Zamora

ANUNCIO

El día 15 de Septiembre actual dará principio el pago de honorarios á nodrizas externas, correspondiente á los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, desde las nueve hasta las trece horas, advirtiendo que solo se pagará á las que se presenten en estas oficinas el día señalado para cada pueblo, y exhiban además los documentos oportunos, debidamente diligenciados.

El orden de los pueblos será el siguiente:

Día 15.—Abelón, Alfaraz, Almeida, Argañín, Argusino, Badilla, Cabañas, Carbellino, Escuadro y Fariza.

Día 16.—Fermoselle, Fornillos, Fresno, Gamones, Gáname, Luelmo, Malillos, Mogatar, Moral, Moralina, Muga, Palazuelo, Peñausende y Pererueta.

Día 17.—Piñuel, Roelos, Salce, Sobradillo, Sogo, Tamame, Torrefrades, Torregamones, Villadepera, Villamor de Cadozos y Villamor de la Ladre.

Día 19.—Villar del Buey, Villardiegua, Viñuela, Zafara, Alcañices, Boya, Carbajales, Ceadea, Cerezal, Faramontanos, Ferreras de arriba, Ferreras de abajo, Fonfria Friera y Gallegos del Rio.

Día 20.—Losacino, Losacio, Mahide, Manzanal, Morales, Morerueta, Navianos, Olmillos, Perilla, Pino, Rabanales, Rábano, Riofrio, Samir, Ricobayo y San Pedro de Zamudia.

Día 21.—Conclusión del partido de Alcañices y de los de Benavente, Fuentesauco, Puebla, Toro, Villalpando y el de la capital.

Ruego á todos los Alcaldes la mayor publicidad de este anuncio, á fin de evitar perjuicio á los interesados.

Zamora 1.º de Septiembre de 1927.—El Presidente, Juan Bermúdez.—El Diputado Visitador, Rafael Asensio.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
 provincia de Zamora.

IMPUESTO DE TIMBRE

Relación de los timbres desaparecidos de la Administración Subalterna de la Compañía Arrendataria de Tabacos y Timbre de Peñafiel (Valladolid), que se hace para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, conforme á lo dispuesto en la regla 7.ª del artículo 131 del Reglamento del Convenio entre el Estado y la referida Compañía.

Número de los efectos desaparecidos, 150.—Clase de los mismos, 7.ª—Serie y numeración, A., números 1.860.001 á 1.860.150.—Precio por unidad, 2'40 pesetas.

Número de los efectos desaparecidos, 300.—Clase de los mismos, 8.ª—Serie y numeración, A., números 3.620.851 á 3.621.150.—Precio por unidad, 1'20 pesetas.

Zamora 30 de Agosto de 1927.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Tuesta R—3432

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS

DE LA
 provincia de Zamora.

Impuesto del 1'20 por 100 de Pagos.—Circular

Habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido á los Ayuntamientos que se expresan á continuación de esta Circular, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 94, de Agosto último, para la remisión á esta Administración de las certificaciones de Pagos del segundo trimestre del actual año de 1927, (meses de Abril, Mayo y Junio) sin que dichos Ayuntamientos lo hayan cumplimentado, el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, á propuesta de esta Administración, ha puesto la multa de 25 pesetas, con que en la referida Circular se les conminaba, la que harán efectiva en el Tesoro en el plazo de diez días, exigiéndosela por la vía ejecutiva de apremio caso de no verificarlo, y se les concede un nuevo y último plazo improrrogable de igual número de días para su remisión á esta Administración de las aludidas certificaciones; advirtiéndoles que de continuar en desobediencia se les impondrán nuevas responsabilidades reglamentarias.

Ayuntamientos

Colinas de Trasmonte, Fariza, Figueruela de arriba, Manzanal de arriba, Firera de Valverde, Madridanos. Samir de los Caños, Venialbo y Villaveza de Valverde.

Zamora 2 de Septiembre de 1927.—El Administrador de Rentas publicas, Mariano P. Canales. R—3466

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA provincia de Zamora.

Primera zona de Puebla de Sanabria

Pueblo de Porto.—Recaudación ejecutiva.

Presupuestos de 1924 y 1924-25.

Don Casimiro Mayo de Prada, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Puebla de Sanabria.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo contra varios vecinos deudores de este término municipal por débitos de contribución territorial rústica y presupuestos arriba expresados, he dictado con fecha 14 de los corrientes la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores contra quienes se continúan estos expedientes, en el plazo que al efecto se les concedió en providencia de 10 de Septiembre de 1925, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas y careciendo de bienes muebles y semovientes; procédese inmediatamente á la traba de los inmuebles de los deudores que comprende la certificación expedida por el Sr. Alcalde y Secretario de este Ayuntamiento.

Librense los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas designadas.

Los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, con expresión de sus débitos y fincas que se les embargan, son los que á continuación se detallan.

Deudor: Gabriel Bruña Corzos.

Débito principal, costas y gastos: 35 pesetas.

Un huerto al nombramiento la Muela, de un celemin, igual á 2 áreas 13 centiáreas: linda por el Norte con otra de herederos de Roque Bruña, Sur con calle de Fontago, Naciente heredera de José Carracedo y Poniente con huerto de Maria Bruña.

Deudor: José Alvarez Bruña.

Débito principal, costas y gastos: 31 pesetas.

Un prado al nombramiento Garrofe, de dos celemines de cabida: que linda por el Norte término común, Sur con cañada pública y rio, Este con prado de José Bruña y Oeste con otro de Juan Antonio Alvarez.

Una tierra al nombramiento de Paravella, de 2 celemines, igual á 4 áreas 26 centiáreas: linda por Norte con terra de Feliciano Bruña, Sur con otra de Alonso Tomás, por el Este con otra de Francisco Bruña y Oeste con otra de José Carracedo.

Otra tierra al nombramiento Medorro, de 2 celemines, igual á 4 áreas 26 centiáreas: que linda por el Norte con otra de Francisco Alonso, por el Este y Sur con camino público y Oeste con tierra de Antonio Granjo.

Y resultando de las diligencias tramitadas en sus respectivos expedientes y de averiguaciones particulares adquiridas, que se desconoce el paradero que puedan tener los deudores contra quienes se continúan estos expedientes en la actualidad ó el de los herederos en su caso; procédase á notificarles las anteriores providencias con arreglo á lo dispuesto en la Instrucción de apremios de 1900 y en la Base 15 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926 y Reglamento de 30 de Junio, para que indicados deudores comparezcan en el plazo de ocho días en sus respectivos expedientes, señalen el punto de su residencia ó representantes en legal forma para entenderse con ellos las notificaciones y requerimientos del procedimiento de apremio; bajo apercibimiento que si no lo hicieron en el plazo de ocho días desde que sea publicado el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Asimismo se les requiere á los anteriores deudores para que en el término de tres días presenten y entreguen en esta Oficina Recaudatoria los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento que de no harcelo serán suplidos á su costa.

Porto 12 de Agosto de 1927.—El Recaudador, Casimiro Mayo. R—3361

Precios medios de artículos de consumo corrientes que rigen en este término municipal, con indicación de las variaciones que han experimentado durante la actual quincena en comparación con la anterior.

Ayuntamiento de Fuentesauco.

Clase de artículos	Precios en el día de hoy	Pesetas
Trigo, 43 kilos	19'50	
Harina, 100 idem	61	
Pan, kilo	0'60	
Cebada, 35 kilos	11'50	
Algarrobas, 43 idem	15	
Lentejas, idem	22	
Guisantes, 40 kilos	15	
Huevos, 100	16	
Leche, litro	0'50	
Patatas, 11 1/2 kilos	4	
Vino tinto, 16 litros	6'50	
Carne de vaca, kilo	3'30	
Idem de ternera, idem	4	
Vacuno vivo, 11 1/2 kilos	35	

Observaciones.

El vino 50 céntimos en baja.

La carne de vaca 20 céntimos en baja.

Fuentesauco 15 de Agosto de 1927.—El Alcalde, R. Gullón.—El Secretario, Luis F. Palao.

Ayuntamiento de Mombuey.

Trigo, 100 kilos	49'50
Harina, idem	68
Pan, kilo	0'68
Centeno, 100 kilos	42
Garbanzos, kilo	1'75
Huevos, 100	14
Leche, litro	0'60
Aceite, idem	3'10
Bacalao, kilo	2
Alubias, idem	1'50
Patatas, 11 1/2 kilos	1'50
Vino tinto, litro	0'60
Idem blanco, idem	1
Vinagre, idem	0'50
Carne de ternera, kilo	2'50
Idem lanar, idem	2'50
Idem cabrío, idem	2'50

Nota.—Las patatas 25 céntimos en alza.

Mombuey 15 de Agosto de 1927.—El Secretario, Bonifacio Lpez.—V.º B.º—El Alcalde, Ruperto Alonso.

Ayuntamiento de Galende.

Harina, 100 kilos	75
Pan, kilo	0'70
Centeno, quintal métrico	45
Garbanzos, kilo	1'75
Huevos, 100	13'50
Leche, litro	0'60
Aceite, idem	3
Bacalao, kilo	2
Patatas, idem	0'10
Vino tinto, litro	0'60
Carne de ternera, kilo	3
Idem de cerdo, idem	3'50
Idem lanar, idem	2'50
Idem cabrío, idem	2'50

Observaciones.

La harina 5 pesetas en alza.

El centeno 5 pesetas en baja.

Los huevos 1 peseta 10 céntimos en baja.

Las patatas 3 céntimos en baja.

El ganado lanar 25 céntimos en baja.

Galende 16 de Agosto de 1927.—El Secretario habilitado, Manuel Gil.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente Otero.

Ayuntamiento de Torrefrades.

Trigo, 100 kilos	47
Harina, idem	30
Pan, kilo	0'70
Cebada, 100 kilos	36
Centeno, idem	40
Algarrobas, idem	41
Garbanzos, idem	125

Huevos, 100	20
Leche, litro	0'60
Aceite, idem	3
Bacalao, 100 kilos	175
Alubias, idem	140
Judías, idem	140
Patatas, idem	25
Vino tinto, 16 litros	6
Idem blanco, idem	8
Vinagre, idem	3
Carne de ternera, kilo	2'50

Observaciones

Las algarrobas 1 peseta en alza.

Los huevos 3 pesetas en alza.

La ternera 50 céntimos en baja.

Torrefrades 15 de Agosto de 1927.—El Secretario, Ernesto Morán.—V.º B.º—El Alcalde, José Mateos.

Ayuntamiento de Tardemezar.

Trigo, quintal métrico	49
Harina, idem	63
Cebada, idem	28
Avena, idem	42
Patatas, quintal métrico	16
Vino tinto, hectolitro	4

Nota.—El trigo 2 pesetas en baja.

Tardemezar de Vidriales 15 de Agosto de 1927.—El Secretario, Nemesio Carbajo.—Visto bueno.—El Alcalde, Vicente Cruz.

Ayuntamiento de Bermillo de Sayago.

Trigo, 100 kilos	47
Harina, idem	70
Pan, kilo	0'70
Cebada, 100 kilos	36
Centeno, idem	40
Algarrobas, 100 kilos	41
Garbanzos, idem	125
Huevos, 100	20
Leche, litro	0'60
Aceite, 100 litros	300
Bacalao, 100 kilos	175
Alubias, idem	140
Patatas, 11 1/2 kilos	2'75
Vino tinto, 16 litros	6
Idem blanco, idem	8
Vinagre, idem	3
Carne de ternera, kilo	2'50

Observaciones.

La cebada 2 pesetas en alza.

Las algarrobas 1 peseta en alza.

Los huevos 3 pesetas en alza.

Bermillo de Sayago 15 de Agosto de 1927.—El Secretario habilitado, Ernesto Román.—Visto bueno.—El Alcalde, Manuel Seisdedos.

Ayuntamiento de Santibañez de Vidriales.

Trigo, quintal métrico	49'50
Harina, idem	63
Pan, kilo	0'65
Cebada, quintal métrico	36
Centeno, idem	36
Huevos, docena	2'50
Bacalao, kilo	2'25
Patatas, 11 1/2 kilos	2
Vino tinto, litro	0'75
Bacalao, kilo	1'25
Carne de vaca, kilo	2
Idem de ternera, idem	2'75
Idem lanar, idem	1'75
Idem cabrío, idem	1'75

Observaciones.

El trigo 2 pesetas 50 céntimos en baja.

El centeno 2 pesetas 50 céntimos en baja.

Los huevos 15 céntimos en baja.

Las patatas 25 céntimos en baja.

Santibañez de Vidriales 14 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Francisco Uña.—El Secretario, Nemesio Carbajo.

BENAVENTE

Trigo, doble decálitro	7'50
Harina, 100 kilos	63'50
Pan, kilo	0'60
Cebada, doble decálitro	3'65
Algarrobas, idem	6
Garbanzos, idem	13

Maiz, 100 kilos	45
Alfalfa, idem	15
Huevos, 100	17
Leche, litro	0'60
Pescado fresco, kilo	3'50
Aceite, idem	3'25
Bacalao, idem	1'75
Alubias, un doble	16'50
Judías, idem	13
Patatas, 11 1/2 kilos	2
Vino tinto, litro	0'50
Idem blanco, idem	1
Vinagre, idem	0'30
Carne de vaca, kilo con hueso	3'50
Idem sin hueso, idem	5
Idem de ternera con hueso, idem	2'65
Idem sin hueso, idem	4
Idem de cerdo, tocino, idem	3'50
Jamón y embutido, idem	14
Carne lanar, idem	2'25
Idem cabrío, idem	2'25

Observaciones.

El pescado fresco 50 céntimos en alza.

Las alubias 50 céntimos en alza.

El tocino 50 céntimos en alza.

La cebada 35 céntimos en baja.

La alfalfa 2 pesetas en baja.

Los huevos 3 pesetas en baja.

La ternera 35 céntimos en baja.

La carne de lanar 75 céntimos en baja.

La carne de cabrío 75 céntimos en baja.

Benavente 15 de Agosto de 1927.—El Secretario, A. Burgos.—V.º B.º—El Alcalde, Toribio Mayo.

Ayuntamiento de Corrales.

Trigo, quintal métrico	47
Harina, idem	62
Pan, kilo	0'60
Cebada, quintal métrico	35
Centeno, idem	40
Avena, idem	30
Algarrobas, idem	35
Garbanzos, idem	100
Huevos, 100	20
Leche, litro	0'50
Aceite, kilo	3
Bacalao, idem	1'75
Alubias, idem	0'80
Judías, idem	0'80
Patatas, idem	0'25
Vino tinto, litro	0'50
Idem blanco, idem	0'80
Vinagre, idem	0'15
Carne de vaca, kilo	3'25
Idem de ternera de primera, idem	3'50
Idem de idem de segunda, idem	3'25
Idem de cerdo, tocino, idem	3
Embutido, idem	8
Arroz, idem	0'70
Azucar, idem	1'80

Observaciones.

El trigo 3 pesetas en baja.

La harina 1 peseta en baja.

Corrales 16 de Agosto de 1927.—El Secretario, Gregorio Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Diego Costa.

Ayuntamiento de Cunquilla de Vidriales.

Trigo, 100 kilos	47
Cebada, idem	36
Centeno, idem	38
Algarrobas, idem	39
Garbanzos, idem	124
Harina de trigo, idem	58
Huevos, 100	17
Aceite, kilo	3'25
Bacalao, idem	1'75
Vino tinto, 16 litros	6'50
Patatas, 11 1/2 kilos	2
Carne de vaca, kilo	3

Observaciones.

La harina 50 céntimos en alza.

El trigo 1 peseta en baja.

El centeno 50 céntimos en baja.

Los garbanzos 1 peseta en baja.

Cunquilla de Vidriales 16 de Agosto de 1927.—El Secretario, Anastasio Raposo.—V.º B.º—El Alcalde, Andrés Janes.

Ayuntamiento de Puebla de Sanabria.

Harina, 100 kilos	70
Pan, kilo	0'70
Centeno, quintal métrico	51
Garbanzos, kilo	1'75
Huevos, 100	15
Leche, litro	0'60
Pescado fresco, truchas, kilo	4
Aceite, idem	2'60
Bacalao, idem	1'95
Patatas, quintal métrico	12
Vino tinto, litro	0'60
Idem blanco, idem	0'65
Vinagre, idem	0'60
Carne de ternera, kilo	2'75
Idem lanar, idem	2'50
Idem cabrío, idem	2'50

Observaciones.

La harina 1 peseta en alza.
Los huevos 1 pesetas en baja.
Las patatas 1 peseta en baja.

Puebla de Sanabria 15 de Agosto de 1927.—
El Secretario, Nemesio Gallego.—V.º B.º—El
Alcalde, Daniel J. Boyano.

Ayuntamiento de Zamora.

Trigo, quintal métrico	51
Cebada, idem	31'05
Centeno, idem	30'10
Harina, idem	58
Pan de primera, kilo	0'65
Idem de segunda, idem	0'60
Arroz amonquili, idem	0'75
Garbanzos clase tercera, idem	1
Lentejas, idem	1
Judías, idem	1'10
Merluza, idem	3'50
Sardinias, idem	1'75
Vino, litro	0'50
Aguardiente, idem	2
Alcohol anisado, idem	4
Leche de cabra, idem	0'60
Idem de vaca, idem	0'60
Vaca con hueso, kilo	3
Idem sin hueso, idem	4
Ternera con hueso, idem	3
Idem sin hueso, idem	5'50
Cordero con cabeza, idem	3
Idem sin cabeza, idem	4
Tocino, idem	3'50
Manteca, idem	3'50
Aceite clase corriente, idem	2'70
Bacalao Somer, idem	2
Jabón Sevilla primera, idem	1'80
Petróleo, idem	1'10
Café tostado Puerto Rico, idem	10
Azúcar blanquilla, idem	1'70
Carbón vegetal, quintal métrico	20
Idem mineral, tonelada métrica	110
Patatas, kilo	0'25
Huevos, docena	2'40
Habas secas, kilo	1'50
Tomates, idem	0'30
Pimientos, docena	0'25
Coles, una	0'25
Acelgas, manojo	0'15
Vaca al canal, 11 1/2 kilo	40
Ternera al idem, idem	45
Cordero con cabeza, kilo	3

Observaciones.

Las judías 10 céntimos en alza.
La cebada 3 pesetas 5 céntimos en baja.
El centeno 6 pesetas 69 céntimos en baja.
El arroz 5 céntimos en baja.
El aceite 10 céntimos en baja.
El café tostado 1 peseta en baja.
El azúcar 5 céntimos en baja.
Los tomates 20 céntimos en baja.
Los pimientos 25 céntimos en baja.
Zamora 16 de Agosto de 1927.—Ramón Prada.—V.º B.º—El Alcalde, Gil de Angulo.

ZAMORA

Don José Gil de Angulo, Alcalde Constitucional de Zamora.

Hago Saber: Que en el expediente que se instruye para la recaudación y cobro por la vía

de apremio de multas impuestas por esta Alcaldía á los individuos que al final se relacionan, por infracción de las Ordenanzas municipales, se ha dictado en el día de hoy la providencia que ocpiada á la letra dice así:

Providencia: De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de recaudación de 26 de Abril de 1900, reformada por R. D. de 2 de Marzo de 1926, y á tenor de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 30 del Reglamento de 30 de Junio de 1926 para la aplicación del R. D. citado, declaro incurso en el único grado de apremio correspondiente al periodo ejecutivo de recaudación, á todos los individuos comprendidos en la precedente certificación, cuyo apremio consiste en un recargo del 20 por 100 sobre el importe de la multa impuesta á cada uno de ellos, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber al mismo tiempo que los contribuyentes que satisfagan sus débitos dentro de los diez días siguientes á la publicación de esta providencia en el BOLETIN OFICIAL se gravarán estos con el recargo del 10 por 100 según el artículo 32 del citado Reglamento y que pasado dicho plazo, se realizarán los descubiertos con el recargo del 20 por 100 y se procederá contra ellos con arreglo á lo mandado en las disposiciones de referencia.—Zamora 9 Agosto de 1927.—El Alcalde, J. Gil de Angulo.—Rubricado.—Hay un sello de la Alcaldía.

Y para conocimiento de los interesados se publica en el BOLETIN de esta provincia, según dispone el artículo 51 de la mencionada Instrucción de recaudación.

Nombres de los deudores.

	Pesetas
D. Domingo Escola	25
D. ^a Rosario Rodriguez	2
Manuela Rapado	2
D. Calixto Garcia	5
Antonio de Bien	5
Antonio Vázquez	10
Feliciano Crespo	10
D. ^a Fabiana Roncero	10
D. Miguel Pascual	10
D. ^a Pilar San Gregorio	10
D. Fidel Blanco	10
Tomás Sesma	10
D. ^a Maria Lorenzo	10
D. Felipe Hernández	10
Antonio M. Cañibano	5
Pedro Esteban	50
D. ^a Juana Calleja	10
Manuela de la Fuente	10
Maria Gato	5
Brigida González	5
M. ^a Tránsito Prieto	5
D. Angel Mastre	25
Rafael Porras	25
Miguel Pascual	50
Valentin Arranz	50
Florencio Hurtado	25
D. ^a Felisa Herrero	25
D. Pedro Hernández	25
D. ^a Victoriana Miguel	25
D. Pedro Hurtado	25
D. ^a Tomasa Dueñas	25
D. Poliodoro Esteban	25
Juan López	5
Francisco Bartolomé	25
Luciano Carrasco	25
D. ^a Olegaria de la Fuente	25
D. Atilano Santos	25
Jerónimo Bartolomé	25
D. ^a Adela Hernández	25
D. José Rodriguez	25
José Gato	25
Indalecio Hernández	25
Antonio Alvarez	25
Santiago Fernández	25
Julián Jimenez	25
Juan Refoyo	25
Miguel Rodriguez	25
Eliseo Prada	25
José Fuentes	25
Longinos García	25
Luis Burón	25
Roque Arribas	25
Manuel Estéban	25
Faustino Pozo	25

D. Antonio de Bien	5
Francisco Blanco	25
Manuel Pelayo	25
Eugenio Portela	25
Abilio Alcolado	25
D. ^a Justa Pedrero	25
D. Federico Prieto	25
Gonzálo Garsi	25
Miguel Cerrón	25
Juan Miguel	26
Emilio Jimenez	25
Marcelino Martinez	25
Jerónimo Juarez	25
Serafin Manso	25
Angel Garcia	25
Ignacio Martin	25
Ricardo Mazo	5
Bonifacio Arévalo	2
Manuel Antón	25
Ramón Garcia	25

Dado en Zamora á 9 de Agostos de 1927.—
El Alcalde.—Gil de Angulo. R—2292

GANAME

Don Santiago Garrote Cancelo, Alcalde Constitucional de Gáname.

Hago saber: Que en los expedientes que se instreyn para la recaudación y cobro por la vía ejecutiva de apremio de multas impuestas por esta Alcaldía á los individuos que al final se relacionan por infracción de los ordenanzas municipales, se ha dictado en el día hoy la providencia que copiada á la letra dice así:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 50 de la vigente instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900 y demás disposiciones vigentes, declaro incurso en el primer grado de apremio á todos los individuos comprendidos en la presente certificación, cuyo apremio consiste en un recargo del 5 por 100 sobre el importe de la multa impuesta á cada uno de ellos, en consecuencia procedase por el señor Recaudador de Arbitrios municipales de este Ayuntamiento, á la recaudación y cobro por la vía ejecutiva, instruyendo al efecto el correspondiente expediente con sujeción estricta á las disposiciones de la citada instrucción, y por último publíquese esta providencia para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber al mismo tiempo que dentro del término de cinco días, pueden satisfacer su descubierto y que pasado dicho plazo sin verificarlo, incurso en nuevo recargo del 10 por 100 y le procederá contra ellos con arreglo á la repetida instrucción.—Ganame 5 de Julio de 1927.—El Alcalde.—Santiago Garrote.—Rubricado.—Hay un sello de la Alcaldía.

Y para conocimiento de los interesados se publica la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según dispone el artículo 51 de la mencionada instrucción.

Nombres de los deudores.

	Pesetas
Tomás Payo Pedruelo	5
José Huertas Santiago	5
José Fernández Sastre	2
Miguel Fernández Martín	3
Miguel Sastre Andrés	2
Maria Payo Delgado	3
Francisco Garrote Santiago	3
Manuel Zapata Zurdo	2
Atilano Rodrigo Blanco	8'40
Manuel Gonzalo Vega	9
Agustin Vega Toribio	5
Miguel Gonzalo Vega	5
Cecilio Gabriel Ramos	3'40
Catalina Paniagua Plaza	5'80
Alonso Fuentes Andrés	4
Eustaquio Heras Fuentes	2'80
Manuel Antón Iglesias	2
José Hernández Vazquez	1'20
Miguel Chillón Huertas	1'30
Tomás Santiago Garrote	15

Dado en Gáname á 5 de Julio de 1927.—El
Alcalde, Santiago Garrote. R—2001